

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 092-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 08 de febrero de 2024.

VISTOS:

El Formulario Único de Tramite, de fecha 24 de enero de 2024; Informe N° 011-2024-GRCL-ERAA-DIGEAA-VPA-UNAJ, de fecha 26 de enero de 2024; Carta N° 037-2024/WMSV-EPIER, de fecha 30 de enero de 2024; Carta N° 061-2024-FCI-UNAJ, de fecha 31 de enero de 2024; Informe N° 015-2024-DIGEAA-VPAC/UNAJ, de fecha 06 de febrero 2024; Oficio N° 0070-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 07 de febrero de 2024; el Acuerdo N° 129-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 07 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, Ley N° 31971, Ley Que Modifica la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del Grado Académico de Bachiller o del Título Profesional e Impulsar la Inserción de los graduandos de las Universidades Públicas y Universidades Privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para obtener el Bachillerato Automático hasta el 31 de marzo del año 2024;

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10°, señala: "Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria";

Que, mediante Formulario Único de Tramite, de fecha 24 de enero de 2024, Calloapaza Quispe Alexis, egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, solicita otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería en Energías Renovables;

Que, mediante Carta N° 037-2024/WMSV-EPIER, de fecha 30 de enero de 2024, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, remite expediente para el trámite de Grado Académico de Bachiller, e indica que cumple con todos los requisitos para el tramite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 061-2024-FCI-UNAJ, de fecha 31 de enero de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, eleva las solicitudes para de Grado Académico de Bachiller, para su derivación a la oficina correspondiente;

Que, mediante Informe N° 015-2024-DIGEAA-VPAC/UNAJ, de fecha 06 de febrero 2024, la Encargada de las Funciones de la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, de la verificación de las solicitudes para optar el Grado Académico de Bachiller, concluye que cumplen con los requisitos exigidos según Reglamento General de Grados y Títulos de pregrado;

Que, mediante Oficio N° 0070-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 07 de febrero de 2024, Vicepresidencia Académica, de la revisión de los informes obrantes en el expediente, indica que cuenta con los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos, por lo que eleva dicho expediente al Consejo de Comisión Organizadora para su aprobación;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 07 de febrero de 2024, mediante Acuerdo N° 129-2024-SO-CCO-UNAJ, se acordó POR UNANIMIDAD; CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático al egresado Calloapaza Quispe Alexis, de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables;

E-24-000329



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 092-2024-CCO-UNAJ



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático, EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES, al egresado de la Universidad Nacional de Juliaca:

- CALLOAPAZA QUISPE ALEXIS con DNI N° 70940936

Artículo Segundo.- REMITIR a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Juliaca, el original del expediente de la presente resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Adg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL

DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest.
DGA.
DGAA.
OGT.
OCI.
Arch. /2024.

EMTA

Página 2 de 2

E-24-000329

